

Migraciones y agricultura familiar: un vínculo perdurable

Un breve panorama histórico

En la Argentina, la vinculación entre el fenómeno migratorio y la agricultura posee una antigua, dilatada y rica historia, dado que el proyecto de desarrollo ideado por la élite política que construyó institucionalmente nuestro país colocó justamente en estos dos elementos los pilares de la estrategia agroexportadora (1870-1930); la que implicó una apertura a la inversión extranjera en ferrocarriles, frigoríficos y servicios, y la formulación de una política migratoria que promocionó la inmigración europea asociada al proceso colonizador.¹ Serían los inmigrantes –especialmente agricultores– quienes transformarían nuestras extensas praderas en tierras agrícolas. Así, la Argentina podía satisfacer la demanda de alimentos que Europa necesitaba y simultáneamente se incorporaba al mercado mundial (Novick, 1992).

Durante la citada estrategia agroexportadora, el liberalismo fue la ideología dominante, el mercado externo se constituyó en el motor de la economía y las actividades exportadoras agrícola-ganaderas fueron preeminentes. El Estado desempeñó un rol protagónico, asegurando el proceso de acumulación (Novick, 1992).

En 1862 y en 1875 se sancionaron normas que pueden ser consideradas antecedentes de la Ley Avellaneda, por las cuales se le otorgaba facultades al Poder Ejecutivo para que celebrara contratos sobre inmigración extranjera entregando tierras (Ley N° 25), o autorizándolo a fomentar la inmigración y la colonización de las tierras nacionales (Ley N° 761).

¹ Cuando se habla de “colonización” en la Argentina se trata del “establecimiento de campesinos agricultores en tierras públicas destinadas a ese objeto y, como complemento necesario, si nos referimos al siglo XIX, debe unirse a este el tema de la inmigración” (Gori, 1983, p. 7).

La emblemática Ley Avellaneda constaba de dos partes: la primera dedicada a la inmigración y la segunda dedicada a la colonización.² Resulta interesante señalar que mientras la primera solo generó críticas menores, la segunda fue la más controvertida.³ En aquella época, el Estado poseía tan extensos territorios que dejaba en manos privadas, en parte, la tarea de medirlos e incorporarlos, y para desalojar a los indios de tierras aptas para la agricultura movilizó eficazmente recursos humanos y económicos, apelando a la violencia. Por su parte, su contenido ideológico refleja las ideas dominantes de la época: necesidad imperiosa de mano de obra extranjera y la noción del inmigrante europeo como “agente civilizador” (Novick, 2008).

Ya desde ese entonces, la influencia del espacio internacional en la formulación de las políticas públicas internas fue esencial, no solo a través del proceso de atracción de flujos migratorios y posterior colonización de tierras, sino que también –como lo demuestran los debates parlamentarios de la citada ley– emergió nítidamente la voz de los “acreedores externos”, a quienes debíamos tener en cuenta a la hora de decidir el gasto público.⁴

La colonización constituye el segundo eje legislado en la Ley Avellaneda. Se ordena la creación de la Oficina de Tierras y Colonias bajo dependencia del Ministerio del Interior. La norma dispone la exploración de los territorios nacionales y su posterior mensura y subdivisión en secciones de 20 km², subdivididos en 400 lotes de 100 hectáreas cada uno, destinándose 4 lotes para el pueblo; y estipulándose minuciosamente la forma y distribución de los lotes, reservándose espacio para la plaza y edificios públicos. Se deja en manos del Poder Ejecutivo la elección de los territorios que se destinarían a la colonización. Los primeros 100 colonos de cada sección que fueran jefes de familia y agricultores recibirían gratis un lote de 100 hectáreas. Entre sección y sección subdividida y adjudicada a los colonos, se dejaría una destinada a: colonización por empresas particulares, reducción de indios y pastoreo. El Estado se reservaba –de forma imprecisa– algunos recursos naturales, pero no especifica la extensión, ni los procedimientos a seguir para protegerlos. La colonización privada, por su parte, consistía en la concesión de tierras públicas a compañías particulares que se comprometían a: establecer en las tierras 140 familias agricultoras en el término de dos años; construir un edificio; proporcionarles a los colonos habitación, útiles, animales, etc.; dar intervención a la Oficina de Tierras y Colonias en los contratos a celebrar con los colonos; y depositar 4.000 pesos fuertes o dar fianza por esa suma. También se prevé la posibilidad de conceder áreas a las empresas “en los territorios nacionales que no estén medidos”, con la sola condición de introducir 200 familias colonas en el término de

² El proyecto ampliamente debatido en la Cámara de Senadores y en la de Diputados se convirtió en Ley N° 817, el día 6 de octubre de 1876. Para un análisis exhaustivo véase Novick (2008).

³ El debate suscitado en la Cámara de Diputados presentó tres interesantes ejes temáticos: a) el consenso generalizado acerca de la necesidad y beneficio para el país de un flujo inmigratorio; b) la capacidad estatal para enfrentar y desarrollar el programa migratorio con el objetivo de colonizar tierras; c) las modalidades –pública o privada– que el proceso debía poseer.

⁴ Ya en esa época, los medios de comunicación desempeñaron un activo rol en los debates ideológicos. Frontera (1988) estudia qué opinaron los principales diarios de Buenos Aires –*La Prensa*, *La Tribuna*, *La Libertad*, *El Nacional* y *La República*– sobre el proyecto y la temática migratoria en general, y descubre crispadas posiciones a favor y en contra.

cuatro años, dejando en manos de los empresarios la explotación, mensura y división del terreno. Al carecer el Estado de un proyecto claro, se diseña una política sumamente liberal y permisiva respecto de los concesionarios privados. La política prevista en relación con los indios consistía en crear misiones “para traerlos gradualmente a la vida civilizada” y establecerlos por familias en lotes de 100 hectáreas. Resulta evidente el gran interés del Estado por promover la agricultura al disponer el otorgamiento de premios a los inmigrantes colonos –lotes de tierra y dinero– que se hubiesen destacado por su laboriosidad (Novick, 1992 y 2008).

Desde una perspectiva histórica, podemos hoy preguntarnos si esta estrategia fue exitosa. Consideramos que en un sentido fracasó, porque no incorporó a los inmigrantes como colonos, sino que los integró proletariándolos; pero, a su vez, atrajo a casi seis millones de personas, un volumen extraordinario teniendo en cuenta la escasa población nativa.⁵ En relación con la política de tierras, el Estado regaló o malvendió inconmensurables tierras fiscales a sus amigos y aliados políticos, impidiendo a los inmigrantes el acceso a la propiedad rural.

Durante la estrategia iniciada en 1930, denominada industrialización sustitutiva de importaciones, el tema de la colonización de tierras muestra una centralización de poderes en el aparato estatal. En efecto, el Estado, a través de un organismo autárquico, el Consejo Agrario Nacional (CAN), se propone extender la actividad agrícola y poblar el país. Se modifica en forma expresa el concepto civilista de propiedad privada al disponer la expropiación, subdivisión o concentración de tierras si su tamaño afectase la racionalidad de la explotación agropecuaria. También se determina el porcentaje de colonos extranjeros a ubicar en las colonias, al esperarse un creciente flujo de inmigrantes como consecuencia de los convenios que el mismo CAN firmaría con organismos internacionales (Ley N° 12.636) (Novick, 1992).

Durante la estrategia desarrollada por el primer peronismo, la vinculación entre migración y actividades agrícolas surge como preocupación estatal. En efecto, en 1951 una norma facilita a los migrantes limítrofes, “obreros braceros”, su regularización al considerarlos radicados de hecho si hubiesen trabajado un año en el mismo obraje y acreditaran buena conducta. La norma explicita la falta de mano de obra existente en el campo “motivada por el incremento industrial que absorbe todo nuestro potencial humano”, circunstancia que tornaba necesario el aporte de los brazos extranjeros para beneficio de nuestra economía. Asimismo, la norma crea una comisión encargada del estudio de los problemas emergentes por la falta de braceros (Decreto N° 13.721/51) (Novick, 1992).

⁵ El Censo Nacional de Población realizado en 1869 arroja una población total de 1.737.076 habitantes, de los cuales 210.189 eran inmigrantes.

Hacia fines de 1954 se sancionó la Ley General de Colonización, que, coherente con la ideología de la época, sostenía que “la organización de la riqueza agropecuaria y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo”, bajo la concepción de que la propiedad privada tenía una función social. El organismo competente para la aplicación de la ley era el Banco Nación, que formulaba los planes de colonización y entre sus complejas funciones debía “orientar la radicación de familias campesinas de origen inmigratorio” y “celebrar convenios con grupos de familias de agricultores residentes en el extranjero para radicarlos en colonias”. Sin embargo, los inmigrantes extranjeros solo podían ocupar el 25% de las unidades económicas existentes en una colonia, prefiriéndose a aquellos que siendo campesinos introdujeran capitales y equipos mecanizados para la mejor explotación del suelo. De forma coincidente, los particulares o entidades privadas que colonizaran por su cuenta no podían adjudicar más del 25% de las unidades a los extranjeros (Ley N° 14.392) (Novick, 1992).

Durante la estrategia de desarrollo formulada por la Revolución Libertadora, también emerge la cuestión de la colonización de tierras como un eje central. Se deroga la ley peronista argumentándose la necesidad de adecuar la ley de colonización “a la forma de vida argentina, despojando a la legislación vigente de todo resto de deformación totalitaria”. Cesa el Banco Nación como organismo encargado de implementar la tarea colonizadora, restableciéndose el CAN. Los productores llegarían a ser propietarios por su dedicación y esfuerzo, de allí la necesidad de aplicar severos criterios selectivos para la elección de los colonos, criterios aun más estrictos en el caso de incorporar a agricultores extranjeros. La norma mantiene, al igual que la dictada durante el peronismo, la necesidad de lograr una explotación racional de las tierras, y agrega como objetivo concreto la radicación de inmigrantes agricultores (Decreto N° 2.964/1958) (Novick, 1992).

Durante el gobierno militar del general Onganía se dictó una norma que declaró el cese de la Comisión Nacional de Colonización con Inmigrantes creada en 1958, cuyas funciones fueron derivadas al Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra. Respecto al tema específico de la colonización con inmigrantes, se declaraba vigente la disposición dictada en 1954 que establecía la reserva del 25% de las unidades económicas a inmigrantes campesinos que llegasen al país (Ley N° 18.077) (Novick, 1992).

En 1976, con el golpe de Estado que ejecutaron las Fuerzas Armadas se inicia una nueva estrategia de desarrollo denominada “De apertura y liberalización de la economía”. El tema poblacional fue tempranamente legislado por la dictadura militar, la cual ar-

gumentaba que la escasa población argentina “atenta a su plena realización como Nación”, y consideraba necesario incrementar el flujo migratorio, priorizando el de origen europeo (Decreto N° 3.938/1977). En el año 1981 se dicta la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración, norma que sustituye toda la normativa vigente y deroga la Ley Avellaneda. En los considerandos se argumenta la necesidad de atraer extranjeros para consolidar y acrecentar nuestro patrimonio poblacional. A pesar de que el Estado ya casi no poseía tierras fiscales, se sostiene el vínculo entre colonización y migración. En efecto, la norma concede beneficios para los extranjeros que deseen introducir bienes destinados a desarrollar actividades agropecuarias. Y asimismo auspicia “la actividad pública y privada destinada a la colonización con inmigrantes”. Debemos aclarar que la norma promueve la llegada de inmigrantes europeos, pues pretende atraer extranjeros culturalmente asimilables. Todos los programas de asentamiento de inmigrantes –públicos o privados, nacionales o provinciales– debían dar intervención al Ministerio del Interior. En ese ámbito se crea el Fondo Nacional de Poblamiento, destinado a la difusión, selección, traslado y alojamiento de inmigrantes. La norma fue reforzada en su legitimidad a través de la aprobación de dos reglamentos de migraciones: el primero elaborado por Alfonsín en 1987, y el segundo por Menem en 1994 (Ley N° 22.439) (Novick, 2005).

La nueva ley migratoria. ¿Una nueva estrategia de desarrollo?

Recuperada la democracia en 1983, habíamos transitado ya varios períodos de gobiernos constitucionales y la ley de migraciones de la dictadura militar –aprobada en 1981– continuaría vigente por más de veinte años. Sin embargo, no resultaba fácil lograr la sanción de una nueva, a pesar de la arbitraria política migratoria y la falsedad de los argumentos introducidos respecto de los inmigrantes limítrofes, a quienes se hacía responsables de diversos males sufridos en nuestro país (desocupación, cólera, toma de viviendas, excesivos gastos sociales, aumento de la criminalidad, etc.). El proyecto unificado consensuado en diciembre de 1999 en la Comisión de Población y Recursos Humanos de la Cámara de Diputados constituyó la base que tuvo en cuenta el diputado Giustiniani al redactar su proyecto de ley, presentado al Congreso en noviembre del 2001 –no llegó a tratarse– y nuevamente en marzo de 2003. De la lectura de los Principios Generales de la Ley N° 25.871⁶ surge que la norma es ambiciosa pues apunta a formular una nueva

⁶ La Ley N° 25.871, titulada “Migraciones. Nuevo régimen legal”, fue sancionada por el Congreso el 17 de diciembre del año 2003 y publicada en el *Boletín Oficial* el 21 de enero de 2004.

política demográfica nacional, fortalecer el tejido cultural y social del país, y promover la integración sociolaboral de los inmigrantes, manteniendo en alto nuestra tradición humanitaria y abierta en relación con los migrantes y sus familias. A diferencia de la ley militar, en la que el rol del Estado aparecía insistentemente asociado al control migratorio y la prohibición, en el nuevo texto el Estado surge como garante del derecho a migrar,⁷ de la igualdad de trato para los extranjeros, del acceso igualitario a los servicios sociales, de la necesaria información, del derecho de reunificación familiar, del derecho a la seguridad social, de las convenciones internacionales debidamente ratificadas, de la participación de los extranjeros en las decisiones relativas a la vida pública, de la ineludible intervención de un juez ante la posibilidad de una expulsión, de un intérprete en el caso de que el migrante no comprenda el español y de la regularización de su situación migratoria. ¿Cuál es el modelo de sociedad que subyace en la nueva ley? El nuevo modelo nos remite a una sociedad integrada en la región e inclusiva, que respeta los derechos de los extranjeros y valora su aporte cultural y social (Ley N° 25.871) (Novick, 2004).

La política migratoria actual

Profundas innovaciones se han desarrollado en materia migratoria. La nueva ley sancionada por el Congreso Nacional en diciembre de 2003 representa un cambio categórico en la política migratoria y un logro histórico, así como la recepción de principios vigentes en el contexto internacional y la transformación del paradigma que sustentaba la política de la “seguridad nacional” como valor a proteger ante la amenaza potencial de los extranjeros el reconocimiento del derecho humano a migrar.

Vamos a citar varias circunstancias que ponen de manifiesto el giro ideológico citado: a) aprobación de la Convención Internacional que protege los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares; b) sanción de la nueva ley de refugiados, que viene a llenar un vacío legal largamente demandado por los organismos involucrados y las asociaciones; c) amnistía a inmigrantes extra Mercosur; d) implementación del programa de regularización permanente conocido como Patria Grande que benefició a casi 700.000 migrantes; e) aprobación del Acuerdo sobre Residencia en el Mercosur; f) sanción del decreto reglamentario de la nueva ley migratoria; g) ampliación de la participación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados previstas en las nuevas leyes; h) creación del Programa Raíces (retorno y vinculación con investiga-

⁷ El artículo 4 de la Ley N° 25.871 dice: “El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad”.

dores y científicos argentinos emigrados) y su posterior confirmación como política de Estado; i) creación del Programa Provincia 25, de enlace y unión con argentinos emigrados; j) aprobación de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; k) creación de la Comisión Nacional para los Refugiados; l) firma de acuerdos migratorios bilaterales con Chile y el Perú; m) aprobación del Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados Partes del Mercosur; n) disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) que establecen un régimen especial de regularización para los migrantes dominicanos y senegaleses, suspendiendo las expulsiones; o) creación de la Mesa de Diálogo Migratorio, mediante la cual la DNM convoca a las organizaciones de la sociedad civil propiciando su participación en las discusiones vinculadas a las políticas públicas en materia migratoria.

Por otra parte, la actual política se ha vuelto más compleja en varios sentidos, no solo en relación con el origen de los migrantes –al tradicional procedente de países limítrofes y Corea, se suma el de China, el Caribe y en menor medida de África–, sino también con referencia a los nuevos actores involucrados en la formulación y aplicación de las políticas, observándose una creciente participación de sectores sociales –organizaciones de la sociedad civil– y de otros gobiernos de países donde residen argentinos, de países de donde provienen los inmigrantes o con los cuales se está construyendo un espacio de integración regional (Novick, 2005 y 2012).

Migración boliviana en la Argentina⁸

Nuestro país ha sido históricamente un país de recepción de inmigrantes –de origen europeo hasta la década de 1930 y de origen latinoamericano desde fines del siglo XIX–; y por ello las migraciones internacionales constituyen una de las cuestiones esenciales y más debatidas de nuestra historia. Según los censos nacionales de población, el porcentaje de inmigrantes llega a su punto máximo en 1914, cuando asciende casi al 30% de la población total. A partir de allí su contribución declina, llegando a un mínimo de 4,2% en el año 2001. Para el censo siguiente, realizado en 2010, había ascendido solo al 4,5%. Sin embargo, la población proveniente de países limítrofes ha tenido una presencia continua y constante sobre el total de la población argentina: del 2,8% en 1869 al 3,10% en el último censo de 2010.

Sin embargo, dada la evolución de los flujos según países de origen, si bien los inmigrantes limítrofes solo representaban un

⁸ La migración procedente de Bolivia ha generado en los últimos años en la Argentina una rica y vasta bibliografía que analiza sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos y demográficos. Aquí solo haremos mención a la relacionada con la actividad de la agricultura familiar.

porcentaje pequeño dentro de los extranjeros (11,84% en 1895), para el año 2010 representan el 68,94% de la población inmigrante debido al envejecimiento y muerte del flujo europeo y la renovación constante de los migrantes limítrofes. Dentro de ese porcentaje, la inmigración paraguaya y la boliviana son las que más han crecido durante la última década. Según el Censo de Población de 1980 se registraron en la Argentina 118.141 bolivianos, pero para el año 2010 ya ascendían a 345.272, cifra que puede subestimar el volumen, dado que los censos de población suelen ser instrumentos poco aptos para la captación de los flujos migratorios.⁹

Como afirma Sassone, nuestro país constituye el principal destino de la inmigración boliviana, seguida por Estados Unidos, Brasil, Chile y España. La autora sostiene que la inmigración boliviana recorrió varias etapas en la Argentina: a) la primera, de 1880 a 1930, se caracteriza por ser una migración fronteriza que aporta mano de obra para tareas agrícolas temporarias –trabajadores golondrinas– “en respuesta a la demanda de mano de obra masculina para las cosechas agrícolas del norte argentino” (2009, p. 393); b) la segunda etapa, de 1930 a 1960, se caracterizó por un flujo de trabajadores que articulaban las tareas en la cosecha de azúcar con la del tabaco, fundamentalmente hombres con escasa capacitación, acompañados de sus esposas e hijos, que al complementar las tareas rurales permanecían más tiempo en territorio argentino; c) en la tercera etapa, de 1960 a 1970, los migrantes bolivianos comienzan a circular por el territorio argentino –Noroeste, Cuyo, norte de la Patagonia– combinando cosechas en estas áreas de agricultura intensiva, dado el auge de las economías regionales (Sassone, 2009, p. 394); d) la cuarta etapa (1970-1985) muestra a los migrantes bolivianos desarrollando tareas durante todo el año agrícola, incluso con empleos en las ciudades –los hombres en la industria de la construcción y las mujeres como trabajadoras domésticas–, tendiendo a fijar su residencia en áreas urbanas; f) durante el período 1986-1995, dos terceras partes viven en el Área Metropolitana de Buenos Aires, expandiendo su presencia en todo el territorio nacional tanto en zonas rurales como urbanas; se desempeñan como asalariados, cuentapropistas y hasta como empresarios, y Buenos Aires se constituye en el primer foco de atracción, pues, a pesar de los avatares y transformaciones de la economía argentina, se observa en ese período una profunda crisis económica en Bolivia (Sassone, 2009, p. 395).

El director nacional de Migraciones, Martín Arias Duval, reconoce que la comunidad boliviana se insertó en el mercado laboral argentino, no solo abasteciendo la demanda en distintos sectores de la actividad económica local (principalmente la horticultura),

⁹ Para el año 2003 la Cancillería boliviana estimaba en 947.503 la cantidad de bolivianos residiendo en la Argentina (Sassone, 2009). Entrevistadas las autoridades del Consulado boliviano, se nos informa que se están llevando a cabo investigaciones para actualizar la cifra, dado que no existe información reciente. Serían alrededor de un millón los bolivianos residentes en el 2015 en la Argentina, quienes desarrollarían sus actividades principalmente en la agricultura, industria textil y construcción (albañiles y ladrilleros).

sino generando también nuevos mercados. Los migrantes bolivianos se han distribuido uniformemente a lo largo del territorio nacional, convirtiéndose en los mayores proveedores de verduras de Buenos Aires y las principales ciudades, ocupando tierras productivas que por diversas razones no se aprovechaban debidamente. Dada su capacidad de organización, han generado importantes mercados concentradores en el periurbano bonaerense, mostrando una movilidad económica y social ascendente (Arias Duval, 2013).

Los trabajos pioneros de Souza Casadinho y Feito, de fines de la década de 1980 –retomados recientemente–, muestran aquel boliviano que originalmente era peón, luego arrendatario o mediero, y que pasó a convertirse en poco más de una década en propietario, permitiendo no solo la inserción laboral de otros migrantes bolivianos, sino también de argentinos con economías estrechamente vinculadas a la actividad hortícola. Características tales como capacidad para el acceso a la tierra productiva, manejo adecuado del invernáculo, dominio de espacios de venta en la playa libre de mercados tradicionales, fundación de sus propios mercados concentradores en distintos partidos del periurbano, les permitieron permanecer y evolucionar en la cadena de producción y comercialización hortícola (Feito, 1999; Feito, 2013a; Souza Casadinho, 2013).

Los datos del Censo Nacional de Población del año 1991 mostraban que el porcentaje de localización de migrantes bolivianos alcanzaba el 40% en el Área Metropolitana de Buenos Aires, en tanto las cifras relevadas mediante el censo del año 2001 mostraban un aumento (51,6%); porcentaje que para el censo del año 2010 se elevaba al 55,2% del total de los migrantes bolivianos en la Argentina.¹⁰ Así, resulta insoslayable el aporte de la agricultura familiar desarrollada por estos migrantes en el Área Metropolitana de Buenos Aires, región que aglutina la mayor concentración poblacional –14 millones de habitantes– y de servicios del país.¹¹

Estructura agraria, migraciones y agricultura familiar

Todo análisis sobre la configuración de la estructura social agraria argentina remite invariablemente a la importancia relativa de las explotaciones de base familiar. Ya desde la segunda mitad del siglo XIX, cuando se privilegió un modelo de país exportador de materias primas, las acciones políticas impulsaron la ocupación productiva de las tierras y el “nuevo” poblamiento del territorio fue uno de sus pilares. Como vimos, casi seis millones de inmigrantes llegaron a la Argentina y el 90% de ellos se radicó en la región

¹⁰ INDEC, Censo Nacional de Población, 2010.

¹¹ Para un análisis completo desde distintos puntos de vista y temas, véase Feito (2013a).

pampeana, pero solo una minoría lo hizo en las zonas rurales. La existencia de una estructura previa de grandes propietarios, el aumento constante del precio de la tierra y una política pública que propiciaba el poblamiento pero no el acceso a la propiedad de los recién llegados explican esta situación. Pese a estas condiciones adversas, la producción familiar se constituyó en la forma de producción predominante en la región, ya sea como pequeños y medianos propietarios o como arrendatarios de las tierras que trabajaban. Fue precisamente la condición familiar la que le otorgó la flexibilidad para permanecer en la producción. No solo por no necesitar un fondo de salario permanente, sino porque pudo adecuar el consumo y la inversión a las oscilaciones de los ingresos. En efecto, a lo largo del tiempo las actividades productivas fueron cambiando según los dictados de la demanda internacional y las políticas nacionales; se generalizaron y profundizaron las relaciones mercantiles; se incorporaron innovaciones tecnológicas que modificaron cuantitativa y cualitativamente tanto el trabajo como el capital necesario. Demostrando su capacidad de adaptación a estas mutaciones, los productores familiares cambiaron su manera de trabajar, muchas de sus pautas culturales, la disponibilidad de tiempo libre, su residencia y sus expectativas, a tal punto que suele desdibujarse o ponerse en juicio su tradicional caracterización de “familiares”.

Ya avanzado el siglo XX, nuevos migrantes, esta vez desde los países limítrofes, arribaron a la región pampeana para aportar su fuerza de trabajo, generalmente como transitorios, llegando a ser algunos colectivos impulsores fundamentales de determinadas actividades, como es el caso de los bolivianos en la horticultura, quienes en las últimas décadas se han transformado en agricultores familiares (Foro de Universidades, 2011).

La agricultura familiar en el contexto de la economía argentina actual

La agricultura familiar es un tipo de producción en la cual la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas; la agricultura es la principal ocupación y fuente de ingresos del grupo familiar y la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo. Estos agricultores, además de contribuir a la seguridad y la soberanía alimentaria nacional, utilizan tecnologías amigables con el medio ambiente, mantienen un entorno saludable y producen alimentos sanos para mercados de proximidad. Si bien existen numerosas definiciones para conceptualizar la agri-

cultura familiar, las características más destacadas son: relación directa con la tierra, presencia de lazos familiares estrechos y aporte de trabajo familiar al proceso productivo y a la gestión de la explotación (Murmis, 1980).

Las bases históricas en las que se sustenta una de las principales características de este modelo productivo en la Argentina están constituidas por el uso de mano de obra familiar en el proceso de producción, cierta capacidad de acumulación, la propiedad de la tierra transferida mediante herencia y cierta tecnificación en las tareas agrícolas. A modo de guía, tomamos como punto de partida la definición acordada por los países del Mercosur: “La pequeña agricultura familiar es un tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas. La agricultura es un recurso significativo en la estrategia de vida de la familia, la cual aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada en la explotación. Y la producción se dirige tanto al autoconsumo como al mercado” (Foro de Universidades, 2011).

Desde el golpe militar del año 1976 y hasta la crisis del año 2001, se instala en la Argentina el Modelo de Valorización Financiera, en el marco de la estrategia de apertura y liberalización de la economía. La estrategia presenta algunas características que la diferencian de las anteriores experiencias militares: el mercado internacional desplaza al mercado interno como eje fundamental del proceso económico; el proceso industrializador sustitutivo de importaciones iniciado durante la década de 1920 se declara agotado, y se impulsa una premeditada desindustrialización fundada en posiciones antiestatistas; el Estado sufre una profunda transformación: se privatizan sus bienes, se desprende de sus responsabilidades sociales y se expanden las actividades de control interno y policiales. El modelo subyacente pretende una sociedad disciplinada, en la cual la distribución regresiva de ingresos se aplica como uno de los factores que aseguran la renta de los sectores dominantes (grandes productores agropecuarios en alianza con los sectores industriales de capital extranjero oligopólico). La deuda externa, en particular la del sector privado, cumplió un papel decisivo en esta etapa (Basualdo, 2006).¹²

Esta situación significó para el agro argentino el desplazamiento de las actividades agropecuarias, la exclusión de los productores de la producción de alimentos, el arrinconamiento de comunidades campesinas, así como una reconfiguración del sistema agroalimentario y un reordenamiento territorial. Dichos cambios se dieron, ante todo, en la transnacionalización del agro (el ingreso del capital financiero en la producción) y mediante el

¹² Se cristalizó el principio de subsidiariedad del Estado en la prestación de los servicios sociales; y a través de las políticas culturales, especialmente la educativa, se estableció un estricto control ideológico que llegó hasta la aniquilación física (Tedesco *et al.*, 1983).

proceso de revolución tecnológico-científica, el cual trajo entre otras consecuencias una creciente simplificación y homogeneización de los agroecosistemas. Este fenómeno favoreció a las economías de gran escala y tendió a desplazar al sector de los pequeños productores y sus modelos tradicionales de producción (Foro de Universidades, 2011).

El modelo de desarrollo agrario actual asentado en la producción de bienes exportables, tecnología intensiva de insumos y capital—sobre todo en la región pampeana donde se manifiesta hegemónico—, favorece a las economías de mayor escala con concentración económica y lesiona gravemente la base de la soberanía alimentaria de la población rural, periurbana y urbana (CIPAF, 2006).

Desde la década de 1970, a través de la modernización agrícola, se comenzaron a difundir y adoptar paquetes tecnológicos. En los últimos años, las semillas transformadas genéticamente y los herbicidas conllevaron la adopción generalizada de la siembra directa. Las transformaciones tecnológicas se tradujeron en el uso intensivo de capital y en la necesidad de una ampliación de la superficie trabajada, fenómeno que ha constituido el principal obstáculo para la persistencia de los productores familiares, observándose un doble proceso: la desaparición de productores y la concentración de la producción.

La menor necesidad de trabajo permanente y una estacionalidad marcada (producto de fenómenos como el cambio tecnológico, la especialización productiva y la posibilidad de tercerización de todo o parte del proceso productivo) permitieron el desdibujamiento de los rasgos fundamentales de la producción familiar. En el discurso dominante, la AF fue identificada como un actor en decadencia (Feito, 2014).

Sin embargo, en el año 2002, las explotaciones agropecuarias de pequeños productores llegaban a la cifra de 218.868, ocupando una superficie de 23.519.642 hectáreas—65,6% del total de las explotaciones agropecuarias (EAP) y el 13,5% de la superficie total del país—. El 71% de los productores agropecuarios pertenece a este sector; en tanto, el valor bruto estimado de la producción de estos productores representa el 19,2% del valor generado por el total de las EAP. La producción por hectárea es 53% mayor en el promedio de estos pequeños productores que en los que no lo son. Por otra parte, participan en el 19% de la contratación de servicios de maquinaria agrícola y concentran el 87,3% del trabajo de familiares del productor; en tanto, en el sector agropecuario a nivel nacional aportan el 53% del empleo total (54% del trabajo permanente y 29% del trabajo transitorio directo) (Obschatko, Foti y Román, 2006).

La nueva ley de agricultura familiar

En diciembre de 2014, en el Año Internacional de la Agricultura Familiar –declarado por la ONU– y como resultado de extensos debates y elaboraciones de distintas propuestas, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.118 titulada “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina”,¹³ norma que representa un gran avance en el reconocimiento de estos actores sociales en la matriz productiva nacional.

El proyecto de ley¹⁴ presentado por varios legisladores del Frente para la Victoria (Carlos Gustavo Rubin, Gladys Beatriz Soto, Araceli Ferreira, Juan Fernando Marcopulos y Diana Beatriz Conti) obtuvo un trámite parlamentario rapidísimo,¹⁵ si tenemos en cuenta que fue presentado en noviembre de 2014 y fue enviado a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca antes de su tratamiento en el recinto de la Cámara de Diputados. Allí obtuvo el voto afirmativo de todos los diputados nacionales presentes en la sesión, pertenecientes a los diferentes partidos políticos, sin debates.¹⁶

Al pasar a la Cámara de Senadores, el proyecto fue aprobado en general y en particular sobre tablas por unanimidad –65 votos afirmativos– sin debates.¹⁷

La norma declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena “por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva”. Asimismo, se dispone la creación del Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar “destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural [...] con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica”.

Muy amplios y ambiciosos son los objetivos declarados en la ley, entre los cuales podemos citar: a) promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades y de los trabajadores de campo; b) corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso; c) contribuir a la soberanía y seguridad alimentarias de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria; d) fomentar la conservación de la biodi-

¹³ Norma sancionada por el Congreso Nacional el 17 de diciembre de 2014, promulgada de hecho el 20 de enero de 2015 y publicada en el *Boletín Oficial* el 28 de enero de 2015.

¹⁴ Número de Expediente 80/14. Exp. HCD: 2.494 Y 2.840-D-14 OD. 1226.

¹⁵ Ingresado el proyecto a la Cámara de Diputados, se suprime el giro a la Comisión de Familia, Mujer y Adolescencia y se cita a sesión especial para su tratamiento, donde se aprueba con modificaciones. Pasa a la Cámara de Senadores, donde se aprueba una moción de preferencia para tratarlo en la próxima sesión, en la que se considera y sanciona el mismo día (17 de diciembre de 2014).

¹⁶ 132 Período Ordinario - 17ª Sesión Especial - 22ª Reunión, 12 de noviembre de 2014.

¹⁷ Cuando el presidente de la Cámara de Senadores somete a votación el proyecto venido de Diputados, solo dijo unas palabras el senador De Angeli, quien expresó: “Quiero celebrar esto de la agricultura familiar. La verdad, es una vieja e histórica bandera de la Federación Agraria. ¿Saben por qué lo celebro? Por los que quedaron. En estos trece años, esto ya no le va a resolver el problema a muchos. Agradecido y celebro esta gran lucha de la Federación Agraria”.

versidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; e) valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo Nacional; f) promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural; g) reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias. Resulta interesante señalar que la ley también se propone el desarrollo de las actividades en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, concepto del mundo andino que ha sido recientemente rescatado en países como Bolivia y Ecuador.

Sus principales objetivos específicos contemplan los siguientes ejes: a) afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio; b) impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados; c) contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la ley; d) fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la agricultura familiar, campesina e indígena; e) asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso; f) apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientadas al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local; g) recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones; h) fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promoviendo el asociativismo y la cooperación; i) garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad para que estén en manos de aquellos que producen los alimentos; j) implementar acciones específicas hacia los pueblos originarios y sus comunidades; k) desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local.

La ley considera como agricultor o agricultora familiar a quien lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes

requisitos: a) la gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor o algún miembro de su familia; b) es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción; c) los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar o con aportes complementarios de asalariados; d) la familia del agricultor o agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima; e) tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento; f) los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también, los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios. Y para acogerse a los derechos y beneficios otorgados, los agricultores deben inscribirse en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF).

Por otra parte, la importancia dada a la temática queda plasmada al disponerse la creación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Retomando conceptos vigentes décadas atrás, la norma propugna el acceso a la tierra para la agricultura familiar, campesina e indígena, considerando la tierra como un bien social. Con ese propósito se dispone la creación del Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la agricultura familiar, campesina e indígena. Las tierras se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores registrados en el RENAF, y a los habitantes urbanizados que por diversas razones demuestren voluntad de afincarse y trabajar en la agricultura familiar. Vinculado a este específico tema, la norma dispone la constitución de una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural.¹⁸ De suma importancia resulta la suspensión por tres años de toda ejecución de sentencia y actos procesales que tengan por objeto desalojar a agricultores familiares que se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen.

La ley diseña múltiples y variados mecanismos para valorizar y proteger la agricultura familiar y su producción: el Estado otorgará asesoramiento técnico y aportará materiales e insumos.

Una destacada iniciativa la constituye la creación del Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y del Instituto Nacional de Semillas, que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentarias, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas.

¹⁸ Estará conformada por la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a la Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales.

En relación con la infraestructura rural, el Poder Ejecutivo Nacional priorizará políticas de provisión y mejora en todas sus dimensiones (transporte, red vial, viviendas, electrificación rural, infraestructura predial, tecnologías de información y comunicación, agua y riego, infraestructura social, saneamiento básico).

Las políticas sociales son también una preocupación del legislador. En efecto, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los agricultores y asegurar su arraigo, el Estado debe garantizar el funcionamiento de los sistemas de educación, salud, deportes, cultura, discapacidad, desarrollo y promoción social, así como la asistencia social directa.

Por último, la norma instituye un Régimen de Reparación Histórica de Agricultura Familiar, el cual contempla diversos instrumentos de promoción: sanidad agropecuaria, beneficios impositivos, régimen previsional especial, certificaciones de calidad para exportar, seguro integral contra daños y pérdidas, créditos, etcétera (Ley N° 27.118).

En síntesis, una norma integral y compleja que legisla sobre la totalidad de las dimensiones de la agricultura familiar, campesina e indígena, utilizando una definición amplia e inclusiva de esta. Resulta necesario agregar que, al igual que cuando se sancionó en diciembre de 2003 la nueva ley migratoria, ambos textos jurídicos surgieron luego de un largo debate y movilización de diversas organizaciones de la sociedad civil, obtuvieron un extraordinario consenso parlamentario y fueron votadas por unanimidad, procesos que reflejan la valorización social de ambas temáticas.

Reflexiones finales

A lo largo de la historia argentina, desde las primeras normas referidas a migraciones –incluso anteriores a la emblemática Ley Avellaneda de 1876–, el fenómeno se asocia de forma permanente con la temática de la colonización de tierras y la necesidad de poblar el país. Una prueba de ello es que, un siglo después, la ley sancionada durante la dictadura militar (1981), a pesar de que el Estado ya no disponía de tierras fiscales, continúa asociando ambos fenómenos; circunstancia paradójica si se tiene en cuenta que fue el mismo Estado el que con sus políticas no permitió a los migrantes acceder a la propiedad de la tierra.

De la exploración realizada observamos que, tempranamente, el Estado argentino se preocupó por poblar y transformar en productivas las extensas y despobladas tierras que poseía. Para ello formuló una estrategia que colocaba en los migrantes europeos

un rol esencial. Serían ellos quienes, como agricultores, transformarían el agro. Posteriormente, será la percepción de la escasez de población nativa la que impulsará al Estado a ver en los migrantes limítrofes la mano de obra necesaria para expandir y sostener las actividades agrícolas regionales.

La estructura agraria argentina rápidamente consolidada a fines del siglo XIX –concentración de la propiedad, latifundios, etc.– impidió a los migrantes el acceso a la tierra, quienes se transformaron en arrendatarios o medieros, y otros se trasladaron a las ciudades proletarizándose.¹⁹ Sin embargo, este grupo, al desarrollar sus actividades en el marco de la organización familiar, pudo resistir y adaptarse a las sucesivas crisis económicas y transformaciones tecnológicas que ocurrieron en la sociedad. En efecto, la agricultura familiar se ha desenvuelto con lógicas distintas a las de la agricultura tradicional, ya que promueve la preservación de recursos, el asociativismo de productores, y organiza la reproducción familiar más allá de la existencia de un mercado. Coincidimos con el Foro Nacional de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar en que la agricultura familiar es una “forma de vida” y “una cuestión cultural”, que tiene como principal objetivo la “reproducción social de la familia en condiciones dignas”, y es en su interior donde se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

Luego de la crisis del año 2001, el reconocimiento del beneficioso aporte de los migrantes en la Argentina, plasmado en el texto de la nueva ley migratoria sancionada en 2003, al igual que el reconocimiento de la importancia de la agricultura familiar reflejado en el texto de la nueva ley sancionada en 2014, nos muestran un proceso común que tiende a construir una nueva estrategia de desarrollo formulada en un contexto político democrático, en la cual el mercado internacional pierde el exclusivo rol protagónico como motor de la economía, el mercado interno se regula a través de políticas estatales que expanden derechos y protegen la dignidad del trabajo, y en la cual la soberanía nacional –alimentaria, financiera, tecnológica, política, etc.– se convierte en un elemento clave.

No obstante, el Estado no es homogéneo y sus políticas suelen mostrar contradicciones, incluso entre sus diferentes espacios institucionales. Por ello, la ley de migraciones ha enfrentado diferentes obstáculos para su implementación, especialmente los culturales, dada la profunda huella que los regímenes militares nos han dejado. Y la nueva ley de agricultura familiar seguramente deberá transitar por caminos de no pocas dificultades para lograr sus generosos objetivos.²⁰

¹⁹ Esta circunstancia explica la temprana y rápida urbanización que se dio en nuestro país, comparada con las de otros países de América Latina.

²⁰ Un ejemplo reside en que el Programa Estratégico Agroalimentario, aprobado en el año 2010, no incorporó la agricultura familiar, mientras el Estado simultáneamente ha ido creando organismos para este tipo de agricultura, así como la reciente sanción de una ley específica.

Por último, la agricultura familiar desplegada por los migrantes bolivianos cristaliza en la actualidad el vínculo histórico entre migración y colonización agrícola. La producción familiar está presente y es necesaria para la actual estructura económica y social argentina. Y parte de ella está exitosamente desarrollada por un flujo de inmigrantes de origen boliviano que, con la acumulación de una gran experiencia desde la década de 1950—originariamente como trabajadores agrícolas temporarios—, han ampliado y diversificado la producción hortícola abasteciendo y satisfaciendo las necesidades de alimento de muchas de nuestras ciudades.

A partir de este proceso común se deben promover acciones tendientes a sostener la agricultura familiar y proteger la migración a través del diseño de políticas que garanticen su valiosa existencia en nuestra sociedad.

(Recibido el 27 de abril de 2015.)

(Evaluado el 12 de mayo de 2015.)

Referencias bibliográficas

- Arias Duval, M. (2013), “Prólogo”, en Feito, M. C. (comp.), *Migrantes bolivianos en el periurbano bonaerense. Memorias, producciones, trabajo y organizaciones*, Buenos Aires / La Paz, INTA Ediciones / Fundación Xavier Albó de Bolivia.
- Basualdo, E. M. (2006), *Estudios de historia económica argentina de mediados del siglo XX a la actualidad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bocchicchio, A., M. C. Feito y G. Tito (2013), “Actores y estrategias de la agricultura familiar y el desarrollo rural”, en Battista, S. et al. (eds.), *Contribuciones internacionales al desarrollo local y rural: hacia una agenda de investigación*, San Justo, Editorial de la Universidad Nacional de La Matanza.
- CIPAF (Centro de Investigaciones para la Agricultura Familiar del INTA) (2006), *La Juntada. Microcrédito, tecnología y gestión asociada en la agricultura familiar*, Buenos Aires, INTA Ediciones.
- Feito, M. C. (1999), “Juego de espejos. Los sujetos sociales del sistema agroalimentario hortícola bonaerense”, tesis de doctorado, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- (2013a), “De la agricultura altiplánica a la horticultura bonaerense: memorias de los medieros bolivianos en Escobar a fines de los 80”, en Feito, M. C. (comp.), *Migrantes bolivianos en el periurbano bonaerense. Memorias, producciones, trabajo y organizaciones*, Buenos Aires / La Paz, INTA Ediciones / Fundación Xavier Albó de Bolivia.

- (2013b), “Agricultura familiar para el desarrollo rural argentino”, *Avá. Revista de Antropología*, N° 23, Posadas, Editorial de la Universidad Nacional de Misiones.
- (2014), *Ruralidades, agricultura familiar y desarrollo. Territorio del Periurbano Norte de Buenos Aires*, Buenos Aires, Editorial La Colmena.
- FONAF (Foro de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar) (2007), “Documento Base del FONAF para implementar las políticas públicas del sector de la Agricultura Familiar”, disponible en <http://www.fonaf.com.ar/documentos/Documento_base_FoNAF.pdf>.
- Foro de Universidades Nacionales para la Agricultura Familiar del IPAF Pampeana INTA (2011), *Documento presentación*, Buenos Aires, INTA Ediciones.
- Frontera, C. (1988), “Las ideas sobre inmigración en el debate de la ley N° 817 y en los periódicos de la época”, *Revista de Historia del Derecho*, N° 16, Buenos Aires.
- Gori, G. (1983), *Inmigración y colonización en Argentina*, Buenos Aires, Eudeba.
- Murmis, M. (1980), “Tipología de pequeños productores campesinos en América Latina”, PROTAAL, Documento N° 55, San José de Costa Rica.
- Novick, S. (1992), *Política y población. Argentina 1870-1989*, 2 vols., Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- (2004), “Una nueva ley para un nuevo modelo de desarrollo en un contexto de crisis y consenso”, en Giustiniani, R. (ed.), *La migración: un derecho humano*, Buenos Aires, Prometeo.
- (2005), “Evolución reciente de la política migratoria argentina”, XXV IUSSP International Population Conference, Tours, Francia, del 18 al 24 de julio, disponible en <<http://iussp2005.princeton.edu/sessionViewer.aspx?sessionId=511>>.
- (2008), “Migración y políticas en Argentina: tres leyes para un país extenso (1876-2004)”, en Novick, S. (comp.), *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*, Buenos Aires, Catálogos / Clacso.
- (2012), “Transformations and Challenges of Argentine Immigration Policy in Relation to the International Context”, *Migraciones Internacionales*, vol. 2, primer semestre, Colegio de la Frontera Norte.
- Obschatko, E., M. Foti y M. Román (2006), *Los pequeños productores en la República Argentina. Importancia de la producción agropecuaria y en el empleo en base al Censo Nacional Agropecuario 2002*, Buenos Aires, SAGYP / IICA.
- Sassone, S. M. (2009), “Breve geografía histórica de la migración boliviana en la Argentina”, en *Buenos Aires boliviana. Migración, construcciones identitarias y memoria*, Buenos Aires, Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Temas de Patrimonio Cultural N° 24.
- Souza Casadinho, J. (2013), “Inicios de la mediería en la zona hortícola, desde la expansión territorial a la capitalización coyuntural/estructural”, en Feito, M. C. (comp.), *Migrantes bolivianos en el periurbano bonaerense. Memorias, producciones, trabajo y organizaciones*, Buenos Aires / La Paz, INTA Ediciones / Fundación Xavier Albó de Bolivia.
- Tedesco, J. C., C. Braslavsky y R. Carciofi (1983), *El proyecto educativo autoritario. Argentina 1976-1982*, Buenos Aires, Flacso.

Autoras

Susana Novick es doctora en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (UBA) e investigadora del Conicet. Es directora de *Odisea. Revista de Estudios Migratorios* y directora del grupo de Estudios “Población, Migración y Desarrollo” del Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA). Investigación actual: “Políticas migratorias, integración regional, políticas poblacionales e ideología”. Es, además, poeta y narradora.

Publicaciones recientes:

- (dir.) (2012), *Migraciones y políticas públicas. Nuevos escenarios y desafíos*, Buenos Aires, Catálogos / Universidad de Buenos Aires.
- (2014), “Migración en integración regional: el caso argentino”, en Sarti, I. et al (orgs.), *Os Desafios da Integração Sul-americana: autonomia e desenvolvimento*, Río de Janeiro, Letra e Imagem / FoMerco.
- (2014), “Cómo trabajar con textos jurídicos en Ciencias Sociales”, Documento de Trabajo N° 69, agosto, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

María Carolina Feito es doctora en Ciencias Antropológicas de la UBA. Se desempeña como investigadora adjunta del Conicet y como docente de la Universidad Nacional de La Matanza, FAUBA y Universidad del Museo Social Argentino. Investigación actual: “Ruralidades en Luján y en La Matanza, Provincia de Buenos Aires”.

Publicaciones recientes:

- (coord.) (2013), *Migrantes bolivianos en el periurbano bonaerense. Memorias, producciones, trabajo y organizaciones*, Buenos Aires / La Paz, INTA Ediciones / Fundación Xavier Albó de Bolivia.
- (2014), *Ruralidades, agricultura familiar y desarrollo. Territorio del Periurbano Norte de Buenos Aires*, Buenos Aires, La Colmena.
- (2015), “Contribuciones antropológicas para las intervenciones de desarrollo rural en Argentina”, *Cadernos Camilliani*, vol. 14, N° 2.

Cómo citar este artículo

Novick, S. y M. C. Feito, “Introducción. Migraciones y agricultura familiar: un vínculo perdurable”, *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, año 7, N° 28, Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, primavera de 2015, pp. 13-32, edición digital, <<http://www.unq.edu.ar/catalogo/-revista-de-ciencias-sociales-n-28.php>>.